

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	383690
Número de orden de compra a modificar:	117624
Entidad compradora:	GOBERNACION DE ARAUCA
Nombre del solicitante:	Edward Alexander Pinilla Marín
Proveedor:	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III
Tipo de Solicitud:	Terminación de Mutuo Acuerdo de la OC
Fecha:	2023-11-07 19:21:50

## Detalle o justificación

La entidad beneficiaria solicitó unos requerimientos específicos en cuanto a la capacidad de procesador que el proveedor no puede suministrar porque se genera un desequilibrio económico, en ese sentido y de común acuerdo las partes consideran que la mejor solución es dar por terminada la orden de compra

*[Firma manuscrita]*  
Firma ordenador del gasto

Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:

R/32971/2023

*[Firma manuscrita]*  
Firma de proveedor

Firma de proveedor

Nombre: Juan David Zabala Diaz

Documento: 1-118-560-415



## RESOLUCIÓN N° 3 2 9 7 DE 2023

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios con viáticos al Gobernador encargado del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

### EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

### CONSIDERANDO:

Que el doctor **WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.596.460 expedida en Arauca, se desempeña como Gobernador Encargado del Departamento de Arauca, a través del Decreto N° 0077 del 23 de enero de 2023 expedido por el Ministerio del Interior, debidamente posesionado, ante la Notaría Única de Arauca, tal y como consta en el Acta N° 002 de fecha 24 de enero de 2023.

Que el Gobernador encargado del Departamento de Arauca en ejercicio de sus funciones requiere desplazarse a la ciudad de Santa Marta – Magdalena, desde el día 7 de noviembre de 2023, a partir de las 8:00 a.m., hasta el día jueves 9 de noviembre de 2023 en horas de la noche, **CON EL FIN DE ASISTIR A SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE GOBERNADORES.**

En mérito de lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar una comisión oficial con viáticos al Gobernador encargado del Departamento de Arauca, doctor **WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ**, a la ciudad de Santa Marta – Magdalena, desde el día 7 de noviembre de 2023, a partir de las 8:00 a.m., hasta el día jueves 9 de noviembre de 2023 en horas de la noche, **CON EL FIN DE ASISTIR A SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE GOBERNADORES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Gobernador devengará viáticos a razón de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$882.626,00) por día pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el reconocimiento y pago de viáticos y pasajes el comisionado deberá presentar copia de la resolución de comisión, factura de los tiquetes y constancia de

FR-DE-06  
VERSIÓN: 01  
FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1



## RESOLUCIÓN N° 3 2 9 7 DE 2023

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios con viáticos al Gobernador encargado del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

permanencia expedida por una autoridad del lugar. Los viáticos y gastos de viaje serán cancelados con cargo al rubro 0121101010010060 del presupuesto vigente fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador encargado del lugar de residencia, a la funcionaria **MARÍA CONSTANZA MORALES LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 27.603.318 expedida en Cúcuta, actual Secretaria de Planeación Departamental. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción de los numerales 7º, 8º y 13º del referido artículo constitucional.

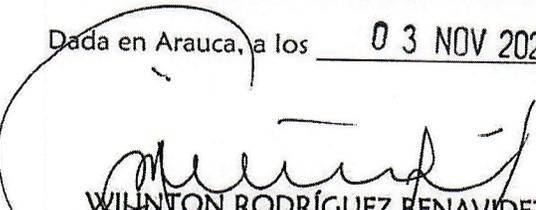
**PARAGRAFO:** El encargo surte efectos a partir de las 8:00 a.m., del día martes 7 de noviembre de 2023 y mientras dure la ausencia del Gobernador encargado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 03 NOV 2023

  
**WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ**  
Gobernador encargado del Departamento de Arauca  
mediante Decreto N° 0077 del 23 de enero de 2023

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	MARÍA PATRICIA CEDEÑO CHÁVEZ	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (DESPACHO DEL GOBERNADOR)	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	LUÍS FERNEY PARRA BLANDON	ASESOR LEGAL DEL DESPACHO	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27603318**

**MORALES LEON**  
APELLIDOS

**MARIA CONSTANZA**  
NOMBRES

*Constanza Morales I*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1982**

**ARAUCA**  
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

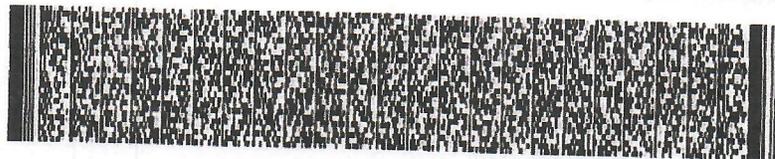
**1.66**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**22-JUN-2000 CUCUTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2500100-55085266-F-0027603318-20010205

0600901036A 02 094011805

## ACTA N°002

### **ACTA DE POSESIÓN DE WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ, COMO GOBERNADOR ENCARGADO.**

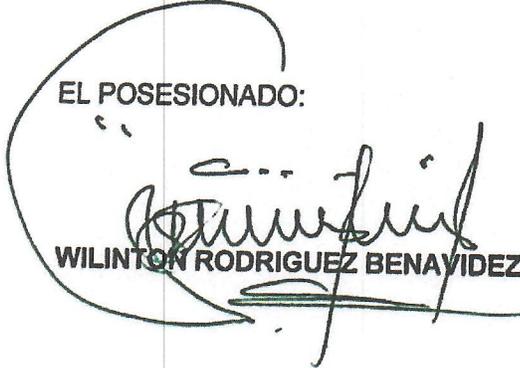
En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, República de Colombia, hoy veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las cinco de la tarde (05:00) p.m., compareció ante el despacho de la Notaría Única del Círculo de Arauca, a cargo de **MYRIAM TERESA JIMÉNEZ MÉNDEZ, NOTARIA ENCARGADA**, encargada mediante resolución N° 15348 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, proferida por la Superintendencia De Notariado Y Registro, posesionada mediante acta de posesión N° 001 DEL 06 DE ENERO DE 2023, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 110 de la Ley 2200 de 2022 y conforme con certificaciones expedidas por la Asamblea Departamental de Arauca y la Presidente del Tribunal Superior de Arauca, el Señor **WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.596.460 expedida en Arauca, con el fin de tomar posesión del cargo de Gobernador Encargado del Departamento de Arauca conforme con el Decreto 0077 del 23 de enero de 2023 de la Presidencia de la República, con plenas facultades para firmar.

El señor **WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ**, presentó los siguientes documentos: - Decreto 0077 del 23 de enero de 2023 de la presidencia de la República - Fotocopia de la cédula de ciudadanía - Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de fecha 24-01-2023, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 24-01-2023, Certificado judicial de fecha 24-01-2023-certificado de medidas correctivas expedido por la policía Nacional de Colombia 24-01-2023.- Hoja de vida

La suscrita notaria encargada procedió a tomarle al posesionado el juramento contenido en el Artículo 122 de la constitución política de Colombia y en el artículo 110 de la Ley 2200 de 2022, manifestando que: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la constitución y las leyes de Colombia". Así mismo declaró bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones alimentarias en mora, conforme con el numeral 2 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

No siendo otro el motivo el señor **WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ** queda legalmente posesionado. Luego de leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

EL POSESIONADO:

  
WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ

EL NOTARIO (E)

  
MYRIAM TERESA JIMÉNEZ MÉNDEZ ENCARGADA  
RESOLUCIÓN N° 15348 DEL 26-12-2022

